



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLE-
DUPAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA:	SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN:	200013110001-2020-00032-00
DEMANDANTE:	MARIELEN ORTEGA MEDINA
CAUSANTE:	CARMEN RAFAELA DAZA VILLERO Q.E.P.D.

Vencido como está el termino concedido mediante proveído de fecha 31 de mayo de 2022, para efectuar en debida forma la citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del C.G.P., respecto de la heredera CARMEN ELENA ORTEGA DAZA, se observa que la citada heredera se encuentra debidamente notificada y a la fecha de la presente no ha comparecido al proceso, por lo que se le dará aplicación a lo establecido en el artículo 490 ibidem, que establece lo que a la letra dice:

"Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la aprueba."

En consecuencia, se declarará que la citada heredera repudia la herencia, y se procederá a fijar fecha para la diligencia prevista en el artículo 501 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. - ENTIENDASE que la señora CARMEN ELENA ORTEGA DAZA, repudia la herencia objeto del presente sucesorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil.

SEGUNDO. - Señálese el día veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las 3:00PM como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del C.G.P.

La diligencia se realizará a través de la plataforma de LIFESIZE para lo cual deberá suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse

directamente al correo del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto "DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS SUCESIÓN" y el radicado del proceso.

A ese mismo correo deberá remitirse con la misma antelación el inventario elaborado de común acuerdo por los interesados. La audiencia se sujetará, en lo que sea pertinente, a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab251914ac8855ee77ef150835b1a0b8af340b36a8d757833d2e0abcd251c814**

Documento generado en 23/02/2023 05:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>